Barranquilla, junio de 2026.

Doctora
ELANIA SAURA REDONDO PEÑA
Supervisor
Ciudad

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No. 05 CORRESPONDIENTE A UN QUINTO PAGO DEL 27 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2026.

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No.5 correspondiente a un quinto pago de 27 mayo al 26 de junio de 2026**,** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. CD- 02-2026-2355 cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA CUENTA DE AHORROS NO. **6561578129** DE BANCO DE BANCOLOMBIA.

Atentamente,



DANIELA VANESSA JIMENEZ PERALTA
C.C. 1.065.814.865 de Valledupar

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**05**
CONTRATISTA	**DANIELA VANESSA JIMENEZ PERALTA**
IDENTIFICACION	**1.065.814.865**
CONTRATO No.	**CD-02-2026-2355**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA
PLAZO DEL CONTRATO	6 MESES
SUPERVISOR	ELANIA SAURA REDONDO PEÑA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PERIODO DE ACTIVIDADES	**27 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2026.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Brindar acompañamiento profesional en las visitas a los pre pensionables
2. Realizar seguimientos a las convocatorias del plan de capacitación.
3. Realizar seguimiento a las convocatorias derivadas del plan de bienestar.
4. Realizar seguimiento a los servidores públicos de la culminación de diplomados.
5. Realizar seguimientos a las asistencias de las actividades de bienestar.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de acuerdo colectivo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
7. Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Asesoré en las respuestas a las PQRSD relacionadas con cuotas partes pensionales presentadas por entidades del sector público durante el período comprendido entre el 27 de mayo y el 26 de junio de 2026.
2. Revisé el informe periódico de cumplimiento del Proyecto de Fortalecimiento del Talento Humano, verificando el avance de los indicadores y el cumplimiento de las metas institucionales durante el mes de junio de 2026.
3. Emití respuestas a las PQRSD asignadas relacionadas con las decisiones de los Jueces en procesos de tutelas y acciones de cumplimiento durante el período del 27 de mayo al 26 de junio de 2026.
4. Asesoré en las respuestas a las PQRSD relacionadas con el reconocimiento de derechos prestacionales de servidores públicos, incluyendo el seguimiento a la Resolución No. 1861 de 2026 emitida el 4 de junio de 2026.
5. Revisé los oficios para la posterior firma de la Secretaria, verificando la coherencia jurídica y normativa de los documentos relacionados con cuotas partes pensionales durante el mes de junio de 2026.
6. Asesoré en el proceso de autorización de pago de cuota parte de bono con recursos FONPET, revisando la documentación de soporte del trámite emitido el 4 de junio de 2026.
7. Realicé seguimiento y control de las actividades asignadas por la Secretaría Distrital de Gestión Humana durante el período correspondiente al quinto pago contractual.

DANIELA VANESSA JIMENEZ PERALTA
C.C. 1.065.814.865

RESOLUCIÓN No. 1861 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO

LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y ESPECIALMENTE LAS DELEGADAS MEDIANTE DECRETO 006 DE 2017

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **SAIR ANTONIO SANTANA VANEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72282226**, actualmente vinculado con el Distrito de Barranquilla en el cargo de **Técnico Operativo** Código **314** Grado **01**, ha presentado escrito mediante Correo, solicitando a la Secretaría Distrital de Gestión Humana se le conceda permiso remunerado por el día 4 de junio 2026, con el visto bueno de su jefe inmediato.

Que efectivamente el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017, dispone: *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o su delegado la facultad, de autorizar o negar los permisos".*

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el permiso remunerado por las razones expuestas en los considerandos al funcionario **SAIR ANTONIO SANTANA VANEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72282226**, actualmente vinculado con la Alcaldía Distrital de Barranquilla en el cargo de **Técnico Operativo** Código **314** Grado **01**, por el día 4 de junio de 2026, debiendo reincorporarse a sus actividades el viernes 5 de junio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese copia de la Resolución en la correspondiente hoja de servicios del funcionario que reposa en la Secretaría Distrital de Gestión Humana.

ARTÍCULO TERCERO: Copia íntegra de la presente Resolución se le entregará al señor (a) **SAIR ANTONIO SANTANA VANEGAS.**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Jgiraldo
Revisó: Emunera

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

AUTORIZACIÓN PAGO DE CUOTA PARTE DE BONO CON RECURSOS FONPET

ELANIA REDONDO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.766.071 expedida en Barranquilla, en ejercicio de las funciones otorgadas por el señor Alcalde Distrital de Barranquilla mediante Decreto Acordal 0801 de 2020 en su artículo 67, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($284.139.000,00),** a fecha corte 01/09/1996, correspondiente al pago de un bono pensional tipo **B**, del afiliado **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **7481541.**

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea producto de tomar el valor de la cuota parte del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de pago.

La cuota parte del bono pensional fue reconocido mediante la Resolución No. 1851 de mayo del 2026, emitida por la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El valor a pagar por la cuota parte del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará del sector propósito general.

La entidad Territorial ha hecho el aforo y la apropiación de la respectiva partida del presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensiónales y cuotas partes de bonos pensiónales con los recursos solicitados al FONPET.

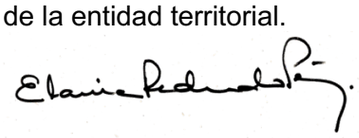
Para efectos de la presente autorización Certifico:

1. Que mediante Resolución No. 1851 de mayo del 2026, se reconoció, emitió y autorizó el pago de un bono pensional a favor del (la) Señor (a) **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **7481541**, (anexo copia).

2. Que el valor del bono pensional corresponde al tiempo laborado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del 23/02/1981 hasta el 15/07/1992 para un total de 1842 días.

3. Que la asignación base para el bono pensional corresponde a la suma de ($357.509,00) a fecha 30/06/1992, valor que contiene los devengados y demás conceptos constitutivos de salario durante los doce meses calendario anteriores a la fecha base (art.27 y 28 del Decreto 1748 de 1995), de acuerdo con el decreto 1158 de 1994 y según lo señalado en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 549 de 1999.

Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del señor **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **7481541**, en el Fondo Territorial de Pensiones, ni en los patrimonios autónomos de que trata el numeral 11.1.3 del artículo 11 del Decreto 4105 de 2004, ni en el presupuesto de la entidad territorial.



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana
Cédula Ciudadanía No. 32.766.071 de Barranquilla
Dirección Calle 34 No. 43-31
Fecha:28 dias del mes de mayo de 2026

Proyectó:RPolo
Revisó:LOtero

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ASPECTOS QUE DEBE CONOCER EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO

Declaro que sé que el FONPET no reemplaza a las Entidades Territoriales en su responsabilidad por los pasivos pensionales de las entidades territoriales. Que el pasivo pensional seguirá correspondiendo a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos, o que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que ésta asuma la responsabilidad por los mismos. (Artículo 3 de la Ley 549 de 1999).

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, mientras el cubrimiento del pasivo pensional sea inferior al 100%, no se podrán retirar recursos de la cuenta de la entidad territorial en el FONPET, salvo los casos en que se solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de retiro para el pago de bonos pensionales y/o cuotas partes pensionales. La entidad deberá atender sus obligaciones pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el patrimonio autónomo o las reservas constituidas para tal fin, o con otros recursos.

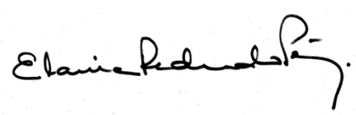
Cuando el cubrimiento del pasivo pensional sea igual o superior al cien por ciento (100%), la entidad territorial tendrá derecho a retirar del FONPET una suma no superior al monto de sus obligaciones corrientes de cada vigencia fiscal, con destino al pago de los pasivos de que trata el artículo 11.2.1 del Decreto 4105 de 2004. (Las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones de la entidad territorial de conformidad con el respectivo cálculo actuarial).

Que para efectos del retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, de que trata el artículo 5 de la Ley 549 de 1999, se estableció que el límite máximo para retiros que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, será del 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Que para el retiro de los recursos de que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, la entidad territorial deberá acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que los recursos del FONPET no podrán destinarse al pago de intereses de mora por concepto de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales. Si dichos intereses llegaren a causarse, deberán ser pagados con recursos propios de la entidad territorial.

Atentamente,



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana
Cédula Ciudadanía No. 32.766.071 de Barranquilla
Dirección Calle 34 No. 43-31
Fecha:28 dias del mes de mayo de 2026

Proyectó:RPolo
Revisó:LOtero